



ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD

entre la

**FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y PECUARIAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, UMSS**

y la

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES, U.D.C.A

La Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias de la UMSS, en adelante FCAYP y la U.D.C.A, amparadas en el Convenio General de Cooperación Académica, desean suscribir el presente ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, con el propósito de continuar estrechando los lazos de colaboración y amistad, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es desarrollar un programa internacional de movilidad entre ambas universidades en el área de las Ciencias Agropecuarias, dirigido a profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas universidades de manera que puedan realizar:

- Estancias de investigación en el marco de proyectos conjuntos
- Estancias de investigación para asesorar proyectos ya iniciados en la otra universidad
- Estancias de investigación para conocer el esquema de trabajo/los resultados de proyectos ya iniciados en la otra universidad
- Actividades de docencia dirigidas a los estudiantes y profesores de la contraparte y a la comunidad en la zona de influencia de las universidades
- Capacitaciones cortas en temas específicos
- Estudios parciales
- Pasantías universitarias en investigación y proyectos de desarrollo y extensión liderados por las universidades

SEGUNDA. RECIPROCIDAD. Para efectos de acuerdo, se procurará mantener el principio de reciprocidad. Esto es, que cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir profesores, investigadores y estudiantes en una cantidad igual a la de personas enviadas a la universidad socia.



TERCERA. ESTANCIAS Y PASANTÍAS DE PERSONAL ACADÉMICO Y CIENTÍFICO. La FCAYP y la U.D.C.A recibirán anualmente hasta dos (2) miembros del personal académico y científico de la contraparte (profesores o investigadores) para la participación en actividades que propendan por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio General de Cooperación Interinstitucional y que correspondan a las indicadas en la Cláusula Primera de este acuerdo que puedan ser aplicables a profesores e investigadores. Estas estancias deben ser cuidadosamente coordinadas por las partes y deben estar sujetas a un plan de trabajo y a una posterior evaluación y articulación con desarrollos posteriores. La solicitud de estancias y pasantías para personal académico y científico se debe realizar a la universidad socia con no menos de tres meses de anticipación. Los costos derivados de la participación en el programa de movilidad establecido por este convenio se deberán negociar y serán asumidos de acuerdo con lo que las partes establezcan, con base en los presupuestos institucionales en el momento de la negociación y con fundamento en el tipo de actividad a desarrollar y los beneficios que represente para una u otra de las partes.

CUARTA. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. Las dos universidades recibirán anualmente hasta dos (2) estudiantes de pregrado y/o postgrado de la contraparte para la realización de las actividades correspondientes a estudiantes señaladas en la Cláusula Primera de este Acuerdo.

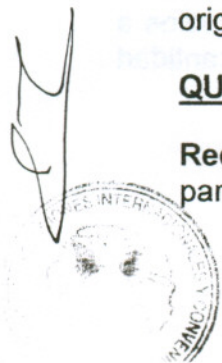
Estudios Parciales. Las dos universidades recibirán anualmente estudiantes de pregrado para cursar estudios parciales en la universidad contraparte. Tras revisar los planes de estudio en ambas universidades, y de contar con la aprobación por parte de las Unidades Académicas involucradas, ambas instituciones se comprometen a reconocer los estudios realizados por sus estudiantes en la otra universidad. La duración de estas estancias de estudio será de uno (1) o dos (2) semestres académicos a lo sumo.

Pasantías Universitarias. Las dos universidades recibirán anualmente, y hasta por seis meses, a estudiantes de últimos semestres de pregrado y a estudiantes de postgrado para realizar pasantías sobre temas específicos en la universidad contraparte.

De ser solicitado por la universidad de origen del estudiante en el momento de presentar la aplicación del estudiante, la universidad anfitriona facilitará al pasante extranjero un tutor que lo guíe durante su estancia y lo oriente para desarrollar un informe académico o monografía en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del alumno.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

Requisitos. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de movilidad: a) si se trata de estudiantes de pregrado,



haber cursado y aprobado al menos dos años de su carrera, en el caso de realizar estudios parciales y estar en el último año de su carrera, en el caso de pasantías universitarias; b) si se trata de estudiantes de postgrado haber cursado al menos la tercera parte del programa académico; c) tener un buen historial académico y disciplinario; d) tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad, del plan de estudios o de pasantía que piensa adelantar en el exterior.

Presentación de solicitudes. Dos veces al año se presentarán por parte de cada universidad, los candidatos a realizar estudios parciales o pasantías universitarias durante el semestre siguiente. Las fechas consideradas como ideales para la presentación de dichos candidatos corresponden al periodo del 31 de marzo al 31 de mayo, para iniciación de estudios/pasantías en julio y al periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre para iniciación en enero del año siguiente.

Aceptación de estudiantes. La universidad anfitriona tendrá la potestad para aceptar o no a los estudiantes presentados por la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona enviará una carta de aceptación por cada alumno que haya sido aceptado para realizar un intercambio, especificando las fechas durante las que se realizará y las condiciones económicas (becas y ayudas otorgadas por la Universidad Anfitriona) antes de que finalice el semestre en el que se hizo la solicitud, para efectos de gestionar la visa de estudiante.

Certificados. La universidad anfitriona emitirá al finalizar el periodo del intercambio un certificado donde consten las calificaciones obtenidas por el estudiante en el caso de estudios parciales, o un certificado donde se indique que el estudiante realizó una pasantía universitaria, el tema de ésta y si realizó algún trabajo de grado durante ese tiempo, aclarando el nombre y cargo de su tutor.

SEXTA. COMPROMISOS. Con el fin de facilitar las actividades identificadas por este convenio, referentes a la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes las partes se comprometen a:

- Abrir una convocatoria interna semestral dirigida a estudiantes de pregrado y postgrado para la promoción de este convenio y de las actividades aquí contempladas
- Recibir y dar respuesta a las solicitudes presentadas por la otra universidad para pasantías y estancias por parte de profesores, investigadores y estudiantes
- Expedir la documentación necesaria para la gestión de trámites migratorios
- Programar y facilitar visitas a las facultades y otras instituciones de acuerdo con la actividad que se vaya a realizar
- Elaborar planes de trabajo en el caso de visitas por parte de profesores e investigadores de la otra universidad, y hacer seguimiento a los compromisos establecidos
- Acoger a los estudiantes (vivienda, alimentación y seguro médico) nominados por la contraparte y aceptados por la Universidad Anfitriona durante el tiempo que

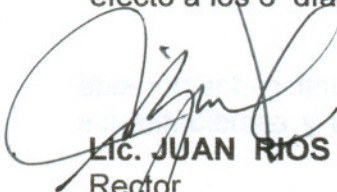


- dure su estancia en cumplimiento de las actividades establecidas en este Acuerdo
- Acoger a los docentes e investigadores (de acuerdo con el arreglo a que se llegue entre las partes) nominados por la contraparte y aceptados para la realización de actividades en el marco de este Acuerdo, durante el tiempo que dure la estancia aprobada.
 - Facilitar asesores y tutores en los casos en que sea necesario y expresamente solicitado
 - Facilitar bibliografía en temas de investigación
 - Facilitar el acceso a las facilidades de la universidad
 - Emitir las certificaciones del caso de acuerdo con las actividades realizadas
 - Monitorear la elaboración de informes de trabajo sobre las actividades realizadas, los logros y los planes de seguimiento

SÉPTIMA. Duración y Terminación. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento. El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con un (1) año de anticipación.

En ningún caso, ni los derechos adquiridos, ni las obligaciones contraídas, ni las actividades de movilidad que en ese momento estén en ejecución serán afectadas por la terminación del presente Acuerdo Específico de Movilidad o del Convenio General de Cooperación Interinstitucional.

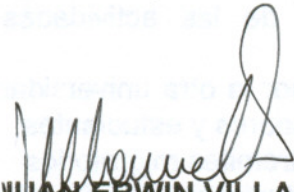
Como constancia de este acuerdo, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los 6 días días del mes de mayo del año 2008:



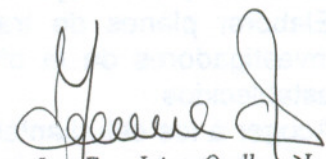
Lic. JUAN RÍOS DEL PRADO
Rector
Universidad Mayor de San Simón



Dr. GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales



Ing. JUAN ERWIN VILLARROEL SOLIS
Decano Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias.
UMSS.



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON